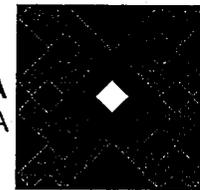
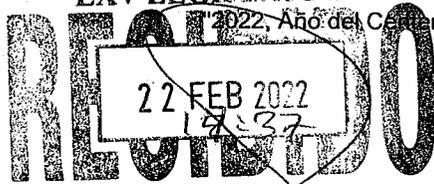


DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



EL PODER DEL PUEBLO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA,
LXV LEGISLATURA



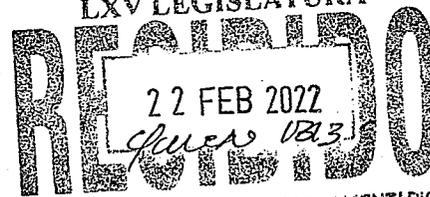
2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO NÚMERO: HCDO/LXV/CPGAA/0077/2022.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, el 21 de febrero de 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.



La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente a los expedientes CPGAA/59/2022 Y CPGAA/25/2022 acumulados, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en sesión de fecha 18 de febrero del 2022, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
Y ASUNTOS AGRARIOS



DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
Y ASUNTOS AGRARIOS

C.c.p.- Dip. Dennis García Gutiérrez.
Dip. Nicolás Enrique Feria Romero.
Dip. Lizett Arroyo Rodríguez.
Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS**



2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**ASUNTO: DICTAMEN
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
Y ASUNTOS AGRARIOS.
EXP. NÚM.: CPGAA/59/2022 Y CPGAA/25/2022 ACUMULADOS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su atención los expedientes de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 párrafo décimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio de los expedientes **CPGAA/59/2022 Y CPGAA/25/2022 ACUMULADOS**; una vez analizado, se pone a consideración el presente Dictamen, mismo que se somete a consideración del Pleno de ésta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha siete de enero y cuatro de febrero de dos mil veintidós, la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió oficios números LXV/A.L/COM.PERM./188/2022 Y LXV/A.L/COM.PERM./324/2022 de fecha cinco de enero y dos de febrero de dos mil veintidós, suscritos por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por los cuales remitió oficios suscritos por el Ciudadano Gaudencio Pedro Méndez Méndez, Encargado del Despacho de la Sindicatura Municipal del Municipio de Calihualá, Silacayoápam, Oaxaca; quien informa:

***PRIMERO.** - Con fecha 27 y 29 de noviembre de dos mil veintiuno, presentaron renuncia voluntaria al cargo los Ciudadanos Feliz Tomás Miranda Alvarado como Presidente Municipal y Heriberto Oscar Jiménez Galvez como Síndico Municipal, ambos integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Calihualá, Silacayoápam, Oaxaca, mismas que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se calificaron y aprobaron.*

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS**



2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

SEGUNDO.- Informa también sobre el fallecimiento del Suplente del Presidente Municipal, misma que dado a que ningún familiar consanguíneo ascendiente o descendiente radica en el Estado de Oaxaca a fin de proporcionar el acta de defunción del finado, se exhibe una constancia de defunción, expedida por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Calihualá, con la asistencia de dos testigos y parientes por afinidad en tercer grado en línea colateral (sobrinos) del finado, a fin de dar certeza del fallecimiento del concejal suplente. Así también se informa sobre la renuncia voluntaria del Suplente de la Sindicatura Municipal de fecha 28 de junio de 2021 y ratificada con fecha 30 de noviembre del mismo año, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de esa misma fecha.

TERCERO.- Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se dio cuenta sobre las renunciaciones voluntarias al cargo del Presidente Municipal y Síndico Municipal del citado Ayuntamiento, mismas que se calificaron y aprobaron por unanimidad de los concejales; luego de lo anterior, se dio cuenta en la Sesión de Cabildo del fallecimiento el pasado 25 de julio de 2020 del Suplente del Presidente Municipal, así también sobre la renuncia voluntaria el pasado 28 de junio de 2021 del Ciudadano Uvences Jovito Salazar Reyes misma que la ratificó en esa misma Sesión de Cabildo; por lo que en atención a lo anterior, se nombraron de entre los concejales propietarios y suplentes al Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal y al Síndico Municipal, quedando de la siguiente manera:

- a) **Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, C. Macedonio Conrado Ramírez Ayala**, quien tiene el cargo de Regidor de Hacienda Propietario.
 - b) **Síndico Municipal, C. Gaudencio Pedro Méndez Méndez**, quien ostentaba el carácter de Regidor de Hacienda Suplente.
2. De lo anterior, con fecha cuatro de febrero del presente año, mediante oficios número: HCDO/LXV/CPGAA/0063/2022, HCDO/LXV/CPGAA/0064/2022, HCDO/LXV/CPGAA/0065/2022 la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 30 y 31 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y para dar cumplimiento a lo

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca" dispuesto por el artículo 83 párrafo décimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se solicitó la comparecencia de los Ciudadanos Félix Tomás Miranda Alvarado, Heriberto Oscar Jiménez Gálvez y Uvences Jovito Salazar Reyes para el día ocho de febrero de dos mil veintidós, con el fin de ratificar sus renunciaciones a los cargos de Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal y Síndico Municipal Suplente del Municipio de Calihualá, Silacayoápam, Oaxaca, presentadas ante los Integrantes del Ayuntamiento Constitucional del citado Municipio, en fechas veintisiete de noviembre, veintinueve de noviembre y veintiocho de junio ésta última ratificada el treinta de noviembre ante el propio Ayuntamiento, todas del año dos mil veintiuno.

3. Con fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, a la hora señalada, comparecieron por su propia voluntad, sin presión o coacción alguna ante las oficinas que ocupa esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado, los Ciudadanos Félix Tomás Miranda Alvarado, Heriberto Oscar Jiménez Galvez y Uvences Jovito Salazar Reyes, identificándose con credencial de elector vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, quienes ratificaron su renuncia al cargo de Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal y Síndico Municipal Suplente del Municipio de Calihualá, Silacayoápam, Oaxaca, en fechas veintisiete de noviembre, veintinueve de noviembre y veintiocho de junio y ratificada el treinta de noviembre, todas del año dos mil veintiuno.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 83 párrafo decimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: Del estudio y análisis de los expedientes **CPGAA/59/2022 Y CPGAA/25/2022 ACUMULADOS**, en el que obran las renunciaciones de los Ciudadanos Félix Tomás Miranda Alvarado, Heriberto Oscar Jiménez Gálvez y Uvences Jovito Salazar Reyes al cargo de Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal y Síndico Municipal Suplente del

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS



2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"
Municipio de Calihualá, Silacayoápam, Oaxaca, en fechas veintisiete de noviembre, veintinueve de noviembre y veintiocho de junio ratificada el treinta de noviembre, todas, del año dos mil veintiuno. Renuncias al cargo que fueron calificadas y aprobadas por mayoría calificada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, luego de lo anterior, se dio cuenta en dicha Sesión de Cabildo del fallecimiento el pasado 25 de julio de 2020 del Suplente del Presidente Municipal, así también sobre la renuncia voluntaria el pasado 28 de junio de 2021 del Ciudadano Uvences Jovito Salazar Reyes misma que la ratificó en esa misma Sesión de Cabildo; por lo que en atención a lo anterior, se nombraron de entre los concejales propietarios y suplentes al Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal y al Síndico Municipal, quedando de la siguiente manera:

- a) **Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, C. Macedonio Conrado Ramírez Ayala, quien tiene el cargo de Regidor de Hacienda Propietario.**
- b) **Síndico Municipal, C. Gaudencio Pedro Méndez Méndez, quien ostentaba el carácter de Regidor de Hacienda Suplente.**

En términos de lo dispuesto en el artículo 83 párrafos primero, fracción III incisos a) y b), décimo y décimo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 83.- *Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:*

Del párrafo 2 al 5 (...)

III...

- a) **El Presidente Municipal, será suplido por su Suplente, y en su ausencia o negativa de éste, por el Concejale que el Ayuntamiento designe, considerando los principios constitucionales de paridad, alternancia y prelación. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre los mismos concejales, tutelando los principios de este inciso; y**
- b) **Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará al suplente respectivo. De no aceptar el cargo, se requerirá a cualquiera de los suplentes para que asuma el cargo.**

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"
(...)

(...)

*Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las **renuncias** de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán **ratificarse** ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).*

El Decreto en mención será requisito para acreditar al nuevo o nuevos integrantes del cabildo

Con base en lo anterior y toda vez que, como se ha hecho referencia y ha quedado acreditado en los expedientes, se cumplió con el requisito de ratificación de las renunciaciones del Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal y Síndico Municipal Suplente del Municipio de Calihualá, Silacayoápam, Oaxaca, por parte de los Ciudadanos Félix Tomás Miranda Alvarado, Heriberto Oscar Jiménez Galvez y Uvences Jovito Salazar Reyes, ante éste Congreso del Estado por conducto de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, audiencias que tuvieron verificativo el día ocho de febrero de dos mil veintidós. Por lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir el Decreto a que hace referencia el décimo párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente;

DICTAMEN

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 décimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS**



2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

SEGUNDO: La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en el artículo 83 párrafos primero, fracción III incisos a) y b), décimo y décimo primero; es procedente la emisión del Decreto a que hace referencia el artículo 83 párrafo décimo del ordenamiento antes invocado.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación, el siguiente:

DECRETO:

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 décimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que los Ciudadanos Macedonio Conrado Ramírez Ayala y Gaudencio Pedro Méndez Méndez, asuman el primero, como Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal y el segundo como Síndico Municipal, ambos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Calihualá, Silacayoápam, Oaxaca, a partir del periodo legal del dieciocho de febrero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre del mismo año, derivado de las renunciaciones presentadas por los Ciudadanos Félix Tomás Miranda Alvarado, Heriberto Oscar Jiménez Galvez y Uvences Jovito Salazar Reyes; con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la legislación le confiere en razón de su encargo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS**

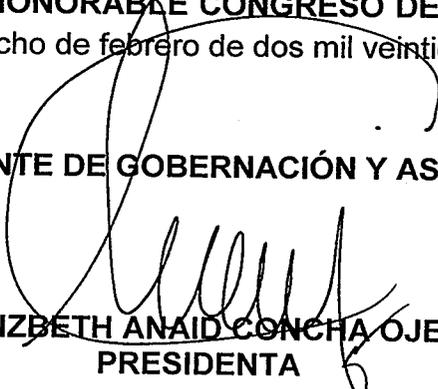


2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

TERCERO: Comuníquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca para los efectos que hace referencia el último párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca; y al Honorable Ayuntamiento de Calihualá, Silacayoápam, Oaxaca para los efectos procedentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

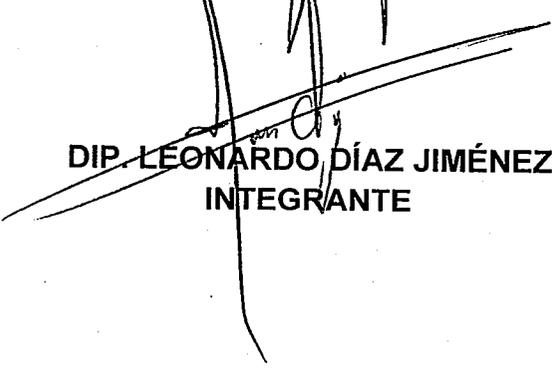
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS.


DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA
PRESIDENTA

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE


DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA
ROMERO
INTEGRANTE

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
INTEGRANTE


DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTES CPGAA/59/2022 Y CPGAA/25/2022 ACUMULADOS DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.